



Resolución Gerencial General Regional N°394- 2025 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 31 OCT. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 000051-2025-GRC/PPR, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Procuraduría Pública Regional del Callao; el Memorando N° 000262-2025-GRC/GA, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 002252-2025-GRC/ORH, de fecha 14 de octubre de 2025, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000600-2025-GRC/GA, de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 000959-2025-GRC/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en relación al "Carácter vinculante de las decisiones judiciales y Principios de la administración de justicia", dispone que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...);"



Que, el derecho a la ejecución de resoluciones judiciales, forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva; encontrándose su reconocimiento en el numeral 2, del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, el cual señala, que "Son principios y derechos de la función jurisdiccional", que: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...);"



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se resuelve: "**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a el/la **GERENTE GENERAL REGIONAL** de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las facultades para: "**DISPONER** el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con las excepciones de Ley";

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHAVQUE ALMERO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ref.: 576..... Fecha: 31 OCT. 2025

Que, mediante Informe N° 000051-2025-GRC/PPR, de fecha 14 de enero de 2025, la Procuraduría Pública Regional del Callao, pone en conocimiento de la Gobernación Regional del Callao, que mediante Resolución N° 10, de fecha 05 de diciembre de 2024, expedida por el 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, se requiera al Gobierno Regional del Callao, cumplir con lo ejecutoriado, en el proceso judicial respecto a derechos laborales seguido por la Sra. **BUSTAMANTE YRIARTE ANA LUISA**, contra el Gobierno Regional del Callao, con Expediente N° 00778-2022-0-0701-JR-LA-05, corriendo traslado de las resoluciones emitidas de primera y segunda instancia; disponiendo en la parte Dispositiva, lo siguiente: "**DECLARAR la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada, desde el 01 de setiembre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018**";

Que, mediante Resolución Número Cinco, de fecha 12 de setiembre de 2023, el 5ºJuzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 00778-2022-0-0701-JR-LA-05, emite Sentencia en Primera Instancia, consignando en la Parte Decisoria, lo siguiente: "**DECLARASE que la relación laboral habida entre las partes desde el 01 de setiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2018 corresponde a contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada.**";

Que, mediante Resolución Número Ocho, de fecha 19 de junio de 2024, la 1º Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, en relación al Expediente N° 00778-2022-0-0701-JR-LA-05, emite Sentencia de Vista, consignando en la parte Decisoria lo siguiente: " (...) **CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha 12 de setiembre de 2023, en el extremo apelado, con lo demás que contiene (...)**";

Que, con Memorando N°000262-2025-GRC/GA, de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, señalando que de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, se delega al Gerente General Regional la facultad de: " (...) **DISPONER el cumplimiento de los mandatos, requerimientos, disposiciones y/o resoluciones, provenientes de los Órganos Jurisdiccionales y del Ministerio Público, a través de los órganos de línea, de apoyo, de asesoramiento y/o persona de acuerdo a sus competencias; conforme a lo establecido en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N°017-93-JUS, con las excepciones de Ley**"; por lo que, la resolución de reconocimiento de existencia de vínculo laboral de la Sra. **BUSTAMANTE YRIARTE ANA LUISA**, será expedida por la Gerencia General Regional;

Que, con Informe N° 000600-2025-GRC/GA, de fecha 15 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración, eleva a la Gerencia General Regional el Informe N° 002252-2025-GRC/ORH, de fecha 14 de octubre de 2025, mediante el cual, la Oficina de Recursos Humanos, concluye entre otros puntos, que correspondería al Gobierno Regional del Callao cumplir con el mandato judicial dictado a favor de la Sra. **BUSTAMANTE YRIARTE ANA LUISA**, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°10, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitida por el 5ºJuzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en el Expediente N° 00778-2022-0-0701-JR-LA-05;

Que, mediante Informe N° 000959-2025-GRC/GAJ, de fecha 27 de octubre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7, del artículo 41º del Nuevo Texto Único Ordenado TUO del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, procede a visar el proyecto de acto resolutivo remitido por la Gerencia de Administración; mediante el cual, se resuelve reconocer la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada entre la Sra. **BUSTAMANTE YRIARTE ANA LUISA** con el Gobierno Regional del Callao, por el período comprendido del **01 de setiembre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018**, conforme a lo dispuesto por mandato judicial;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY MIRONNE ALMERO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 580 Fecha: 31 OCT. 2025

Que, por lo expuesto, en atención al carácter vinculante de las decisiones judiciales señaladas en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, corresponde reconocer la existencia de un contrato de trabajo del régimen laboral de la actividad privada a la Sra. **BUSTAMANTE YRIARTE ANA LUISA**, por el periodo comprendido del **01 de setiembre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018**;

Que, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000200, de fecha 10 de julio de 2023, contando con los vistos de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR a la Sra. **BUSTAMANTE YRIARTE ANA LUISA**, la *existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada, desde el 01 de setiembre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018*, conforme a lo ordenado en la Resolución N°10 de fecha 05 de diciembre de 2024, expedida por el 5ºJuzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PÓNGASE en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional, la presente resolución, para que comunique al 5º Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, el cumplimiento del mandato judicial dictado en el extremo referido al reconocimiento de *la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo el régimen de la actividad privada, desde el 01 de setiembre del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2018*. (...)".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente Resolución a las partes interesadas, así como a la Oficina de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY MIRQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 576 Fecha: 31-OCT-2025

